

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 21-03 (2007)
Notificaciones de la intención de participar en una
pesquería de *Euphausia superba*

Especies	kril
Áreas	todas
Temporadas	todas
Artes	todos

1. A fin de que el Comité Científico pueda examinar en detalle las notificaciones de pesca de kril en la próxima temporada, todas las Partes contratantes que tengan intenciones de participar en dicha pesca en el Área de la Convención deberán comunicárselo a la Secretaría, por lo menos cuatro (4) meses antes de la reunión anual de la Comisión, inmediatamente antes de la temporada en la cual proyectan pescar, utilizando el formulario estándar que se presenta en el anexo 21-03/A.
2. Dicha notificación deberá incluir la información prescrita en el párrafo 4 de la Medida de Conservación 10-02 referente a cada barco propuesto para participar en la pesquería, pero no es necesario especificar la información a la que se refiere el subpárrafo 4(ii) de la Medida de Conservación 10-02. En la medida de lo posible, las Partes contratantes también proporcionarán en su notificación la información adicional descrita en el párrafo 5 de la Medida de Conservación 10-02 con respecto a cada barco de pesca incluido en la notificación. Esto no exime a las Partes contratantes de su obligación en virtud de la Medida de Conservación 10-02, de presentar toda actualización necesaria de los detalles del barco y de la licencia dentro del plazo allí establecido desde la emisión de la licencia de pesca al barco en cuestión.
3. Toda Parte contratante que proyecte pescar kril en el Área de la Convención sólo podrá presentar notificaciones con respecto a aquellos barcos que enarboleden su pabellón al momento de la notificación.
4. Las Partes contratantes se asegurarán, entre otras maneras, mediante la presentación de las notificaciones dentro del plazo establecido, que la Comisión haya realizado un examen adecuado de las notificaciones de pesca de kril en el Área de la Convención, antes de que el barco comience su actividad.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4, las Partes Contratantes podrán autorizar, en virtud de la Medida de Conservación 10-02, la participación en una pesquería de kril a un barco distinto al notificado a la Comisión de conformidad con el párrafo 2, si el barco notificado no puede participar por razones operacionales legítimas o de fuerza mayor. En este caso, la Parte contratante deberá proporcionar la siguiente información de inmediato a la Secretaría:
 - i) detalles completos del barco que reemplazaría al barco original, según se prescribe en el párrafo 2;
 - ii) una explicación detallada de las razones que justifiquen el reemplazo, y toda información y referencias de apoyo pertinentes.

La Secretaría circulará esta información inmediatamente a todas las Partes contratantes.

6. Las Partes contratantes no permitirán la participación en la pesca de kril a ningún barco que figure en cualquiera de las dos listas de barcos de pesca INDNR, establecidas de conformidad con las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07.

7. La Secretaría proporcionará a la Comisión y a sus organismos auxiliares pertinentes información acerca de cualquier discrepancia substancial entre la captura notificada y la declarada en la pesquería de kril de la temporada más reciente.

**NOTIFICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR
EN UNA PESQUERÍA DE *EUPHAUSIA SUBERBA***

Parte contratante: _____

Temporada de pesca: _____

Nombre del barco: _____

Nivel de captura previsto (toneladas): _____

Método de pesca: Arrastre convencional
 Sistema de pesca continua
 Bombeo para vaciar el copo
 Otros métodos aprobados: Especificar _____

Producto que se derivará de la captura y factores de conversión¹:

Tipo de producto	Porcentaje de la captura	Factor de conversión ²

¹ Proporcionar el máximo detalle posible

² Factor de conversión = peso en bruto/peso procesado

	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
48.1												
48.2												
48.3												
48.4												
48.5												
48.6												
58.4.1												
58.4.2												
88.1												
88.2												
88.3												

X Marcar los casilleros indicando las área y fechas de pesca más probables de los barcos notificados.

 No existen límites de captura precautorios, por lo tanto se consideran como pesquerías exploratorias

Nótese que los detalles proporcionados aquí son a título informativo solamente y no le impiden operar en áreas o fechas distintas a las especificadas